

Primero. Mediante Resolución de 4 de diciembre de 2009, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía ha resuelto el procedimiento de concesión de subvenciones, en su convocatoria para 2009, relativo a la Línea 2: Adaptación a las nuevas tecnologías.

Segundo. El contenido íntegro de la Resolución está expuesto, durante 30 días naturales, en el tablón web de la Consejería de Gobernación: www.juntadeandalucia.es/gobernacion.

Tercero. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses; en ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 15 de diciembre de 2009.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

ANEXO I

ASOCIACIONES VALORADAS EN EL ÁREA DE ADAPTACIÓN A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA ORDEN 18 DE FEBRERO 2009

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	SUBVENCIÓN
10547/11228	FUNDACIÓN VALDOCCO	2.835,97 €
11169/11276	FED. ONUBENSE ALTERNATIVA	1.000,00 €
10882/11184	ASOC. CULTURAL MUJERES PATERNINAS	3.980,00 €
10751/11198	ASOC. VOLUNTARIOS FOAM	3.980,00 €
10616/11110	ASOC. RED ONUBENSE VOLUNTARIADO	3.339,76 €
11397/11191	ASOC. MUJERES LOS CAIRELES	1.698,01 €
11342/11195	ASOC. PREVENCIÓN Y ESTUDIOS TOXICOMANÍAS	900,00 €
11024/11192	ASOC. PADRES NIÑOS DISCAP. CARTAYA	900,00 €
11634/11200	ASOC. DEPORTIVA CARTAYA ATLÉTICO	900,00 €
10789/11589	ASOC. OLONTENSE CONTRA LA DROGA	900,00 €
11422/11182	ASOC. COLECTIVO TRIGUEREÑO AYUDA DROG.	900,00 €
11262/11220	FED.DISCAPACITADOS CRISTOBAL COLÓN	900,00 €
11056/11190	ASOC. LARINGECTOMIZADOS	900,00 €
	TOTAL SUBVENCIÓN	23.133,74 €

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica la concesión de ayudas para el desarrollo de actividades de formación dirigidas al profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, para el año 2009.

Convocadas por Orden de 5 de febrero de 2009 (BOJA núm. 42, de 3 de marzo de 2009), ayudas económicas para el desarrollo de actividades de formación dirigidas al profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, para el año 2009 y se establecen las bases reguladoras de dichas ayudas, esta Delegación ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

La formación permanente del profesorado es uno de los ejes sobre los que descansa un sistema educativo de calidad. Las iniciativas de formación que desarrolla el profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos deben, por tanto, contar con el apoyo necesario para fomentar la participación en las mismas. En este sentido, la Consejería de Educación ha venido realizando en los últimos años convocatorias de ayu-

das o subvenciones dirigidas al profesorado para fomentar la realización de actividades de formación permanente e incentivar el desarrollo de proyectos de investigación educativa.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de Educación dicta la Orden de 5 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de actividades de formación dirigidas al profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, y en la disposición adicional primera establece el plazo de presentación de solicitudes para el año 2009.

Estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 5/1993, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, por lo que se disponga en las leyes anuales de presupuesto, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las ayudas tendrán carácter de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la Orden citada serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Todas las personas beneficiarias de las subvenciones estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

a) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

b) Someterse a las actuaciones de seguimiento y comprobación establecidas por la Consejería competente en materia de educación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en este apartado.

d) Comunicar a la Consejería competente en materia de educación todos aquellos cambios de domicilio que se produzcan, a efectos de notificaciones.

e) Cumplir con las obligaciones de colaboración a las que se refiere el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El profesorado de los centros privados concertados deberá, asimismo, acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El pago de la subvención se efectuará de una sola vez por la totalidad del importe concedido, en el año 2009 y con cargo a las AA.PP. 0.1.20.00.02.21.480.02.42B.5 para el personal

funcionario, y 0.1.20.00.02.21.484.02.42B.9 para el profesorado de centros concertados, tras la firma de la Resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

No podrá proponerse el pago de la subvención a aquellas personas beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Junta de Andalucía con cargo al mismo programa presupuestario.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado en la solicitud y de la que debe ser titular.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes acompañadas de la documentación requerida en la Orden reguladora, se constituye la Comisión Provincial de Evaluación, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la citada Orden, para valorar y baremar las solicitudes; conforme se establece en la misma, se elevó propuesta de resolución distribuyéndose las ayudas en tres anexos: Anexo I para matriculación de estudios universitarios, Anexo II para actividades de formación y Anexo III para los centros concertados, representando el porcentaje de subvención que se indica en los mismos. Terminado el plazo de presentación de alegaciones y de conformidad con el artículo 11 de la Orden de 9 de febrero de 2009, que delega la competencia de resolver en las Delegaciones Provinciales, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Conceder ayudas para el desarrollo de actividades de formación dirigidas al profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que se relacionan en los Anexos I, II y III que están publicados en la página web de la Consejería de Educación y en los tabloneros de anuncios de la Delegación Provincial de Educación en Huelva.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 21 de diciembre de 2009.- La Delegada, Antonia Cascales Guil.

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica la concesión de ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas de nivel no universitario, para el curso 2009/10.

Convocadas por Orden de 31 de marzo de 2009 (BOJA núm. 75, de 21 de abril), ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de Andalucía, en los niveles no universitarios, durante el curso 2009/10, vista la propuesta presentada por la Comisión constituida al efecto, esta Delegación

HA RESUELTO

Primero. Hacer pública la relación de ayudas económicas concedidas para financiar las actividades presentadas por las organizaciones estudiantiles de la provincia de Huelva relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución, con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.20.00.18.21.48900.42F.8.

Segundo. Las ayudas tendrán carácter de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva. Su pago se efectuará en un solo libramiento con cargo al ejercicio 2009.

Tercero. Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a presentar la justificación documental del cumplimiento de la finalidad y la ejecución íntegra del proyecto de actividades objeto de la concesión, así como la correcta aplicación de los gastos efectuados con cargo a la ayuda recibida, ante la Delegación Provincial, en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de recepción del pago y todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 6 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado del gestor de la entidad, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que este ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido, que sean imputables a la ayuda percibida, o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma, y en particular:

- Deberán expedirse selladas y fechadas, conteniendo el CIF, nombre y domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención.

- Constarán los datos de identificación de quien expide la factura: Número, serie, CIF, nombre o razón social y domicilio.

- Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.

- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

- Sello y firma del responsable económico de la entidad solicitante, autorizando el pago correspondiente.

c) Memoria evaluadora del plan de actividades.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Provincial de Educación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Huelva, 21 de diciembre de 2009.- La Delegada, Antonia Cascales Guil.

ANEXO 1

PROYECTOS APROBADOS

ASOCIACIÓN	NÚM. CENSO	CENTRO	CANTIDAD
Estravagario	70	I.E.S. Pablo Neruda	2.150,00 €
Poeta Juanma	98	I.E.S. Diego Angulo	1.875,00 €
Tanki	62	I.E.S. José Caballero	1.875,00 €
III Milenio	559	I.E.S. La Marisma	1.600,00 €